



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Dar cuenta del Decreto 2026/1844 de 10 de agosto de 2026, de delegación y avocación de competencias por el que se reorganizan las Concejalías delegadas del Ayuntamiento de Las Gabilas.

Dar cuenta del Decreto 2026/1844 de 10 de agosto de 2026, de delegación y avocación de competencias por el que se reorganizan las Concejalías delegadas del Ayuntamiento de Las Gabilas.

Por Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, se formalizó la reorganización de las concejalías, alcance de la delegación conferida y nombramiento de concejales delegados. Se ha formulado una propuesta de modificación tras la renuncia de D. Javier Bravo Sánchez a la condición de Concejál.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) establece que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla."

El artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) señala que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión."

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros."

El artículo 44 ROF establece que "1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento."

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere."

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones."

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

El régimen de delegaciones entre los órganos complementarios se establece en el capítulo V del Título III del ROF, compuesto por los artículos 120 y 121, que señalan que:

"Artículo 120. 1. Los Concejales-Delegados y los Diputados-Delegados son aquellos Concejales y Diputados que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del Alcalde o Presidente, previstas en los números 3, 4 y 5 de los artículos 43 y 63, respectivamente, de este Reglamento."

2. Se pierde la condición de Concejál-Delegado o de Diputado-Delegado:

a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia."

b) Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde o Presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

c) Por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno o en aquellos Municipios donde ésta no exista, de la de Teniente de Alcalde, en el caso de las delegaciones a que se refieren los artículos 43.3 y 63.3, respectivamente, de este Reglamento.”

“Artículo 121. 1. Los Concejales-Delegados y los Diputados-Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en el se prevea, en función de los distintos tipos contemplados en los artículos 43 y 63, respectivamente, y en el marco de las reglas que allí se establecen.

2. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

3. En lo no previsto en la presente sección serán de aplicación las normas generales establecidas en el capítulo cuarto del título tercero de este Reglamento.

El artículo 6 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT) establece que “1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/481 de 10 de agosto de 2026.

PRIMERO. - Se modifica el resuelto primero del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, suprimiendo la Concejalía de Fiestas, Cultura y Promoción de la Ciudad.

SEGUNDO. – Se modifica el resuelto primero del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, modificando las siguientes Concejalías:

a) La Concejalía de Híjar, Derechos Sociales y Desarrollo Educativo pasa a denominarse Concejalía de Híjar, Derechos Sociales, Desarrollo Educativo y Cultura.

b) La Concejalía de Deportes pasa a denominarse la Concejalía de Deportes y Fiestas.

TERCERO. - Se deroga el resuelto segundo 1) del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía.

CUARTO. - Se modifica el resuelto segundo 2) del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, quedando como sigue:

2) Concejalía de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo: Le corresponde la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Presidencia:

- Relaciones Institucionales, además de las establecidas con los diferentes grupos políticos.
- La gestión con los medios de comunicación, así como la comunicación y publicidad institucional.
- Desarrollo de las políticas relativas al régimen interno, asistir a la Alcaldía en materias relacionadas con la organización municipal, así como en procesos de reorganización administrativa y redistribución competencial.
- Coordinación del Personal Eventual de la Institución.

Personal:

- La dirección y gestión del Área de Personal, Formación y Empleo.
- Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en la relación con los trabajadores a través de sus sindicatos y organizaciones representativas.
- Establecer la organización administrativa y logística municipal relacionada con los puestos de trabajo.
- Desarrollo del Plan de Formación de los empleados públicos.
- Gestión de las actuaciones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales

Juventud:

- La dirección interna y gestión del servicio de Juventud.
- Coordinación Plan Municipal de Juventud.
- Desempeñar la gestión municipal destinada a la promoción y desarrollo de las actividades que impliquen la asunción de las aspiraciones y necesidades de la juventud dentro del municipio.

Desarrollo:

- Gestión de las políticas y actuaciones de Desarrollo, Programas de Fomento del Empleo y Orientación Laboral.
- Implementación y Desarrollo de la Agenda Urbana en los servicios y gestión municipal.
- Dirección y Coordinación de la gestión de Subvenciones, Financiación Exterior y Fondos Europeos.

Promoción de la Ciudad:

- Fomento y Desarrollo del Turismo Local.
- Dirección y Coordinación de la marca promocional "Las Gabias Ciudad de Eventos".
- Dirección y Coordinación de las acciones promocionales de la ciudad.
- El impulso y tramitación de los contratos menores de sus áreas de delegación, salvo su adjudicación.

QUINTO. –Se modifica el resuelto segundo 4) del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, quedando como sigue:

Concejalía de Híjar, Derechos Sociales, Desarrollo Educativo y Cultura: Le corresponde la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Híjar:

- Coordinar las políticas y actuaciones del Ayuntamiento en relación con el núcleo de población de Híjar.

Derechos Sociales:

- La dirección interna y gestión del servicio de Servicios Sociales.
- Dirigir el Centro de Asuntos Sociales Comunitarios.
- Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Asumir las gestiones encaminadas a la Protección de los Menores, Familias, Dependencia, Inmigración, Atención a la Drogodependencia, Minorías Étnicas, y Programas de Voluntariado Social.

- Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en relación con las organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios.

- Gestión de los servicios y políticas en materia de Participación Ciudadana, incluidas las relaciones con las Asociaciones.

Desarrollo Educativo:

- La dirección interna y gestión del Servicio de Educación.

- Llevar a cabo actuaciones de participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

- Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Escolar Municipal, los diferentes Consejos Escolares y las Asociaciones de Madres Padres y Alumnos.

- Impulso de proyectos de innovación y calidad educativa.

Cultura:

- La dirección y gestión del Servicio de Cultura.

- Gestión, Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico y de los espacios culturales.

- Coordinación de la Semana Santa, las festividades de San Sebastián y San Antón, Candelaria, Carnaval y San Marcos, así como el impulso y fomento de las tradiciones locales.

- El impulso y tramitación de los contratos menores de sus áreas de delegación, salvo su adjudicación.

SEXTO. – Se modifica el resuelto segundo 9) del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, quedando como sigue:

Concejalía de Deportes y Fiestas: Le corresponde la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Deportes:

- La dirección interna y gestión del Servicio de Deportes.

- La formulación de la planificación deportiva local.

- La organización de las diferentes instalaciones deportivas.

- Impulsar la promoción del deporte en el municipio.

- Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con los diferentes Clubes deportivos.

Fiestas:

- La dirección interna y gestión de los servicios de fiestas, incluida la gestión de las ferias de Las Gabias (Patronales, Híjar y Gabia Chica), y actividades con ocasión de la Navidad.

- El impulso y tramitación de los contratos menores de sus áreas de delegación, salvo su adjudicación.

SÉPTIMO. –Se modifica el resuelto tercero 4 del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, de la Alcaldía, quedando como sigue:

4. Dña. Cristina Moreno Ayuso: Concejal delegada de Híjar, Derechos Sociales, Desarrollo Educativo y Cultura.

OCTAVO. – Se modifica el resuelvo tercero 9 del Decreto 2025/01166 de 6 de mayo, dela Alcaldía, quedando como sigue:

9. D. Sebastián Pertíñez Reyes: Concejal delegado de Deportes y Fiestas.

NOVENO. - El Decreto entrará en vigor el día 11 de agosto de 2026.

DÉCIMO. - Notificar la resolución a los concejales interesados para su aceptación y al resto del equipo de gobierno, para su conocimiento.

UNDÉCIMO. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DUODÉCIMO. - Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

En Las Gabias, a 12 de agosto de 2026

Firmado por: D^a. María Merinda Sádaba Terribas (Alcaldesa-Presidenta)